

DP-ENA-2017-001

Enajenación mediante segunda subasta pública del inmueble conocido como Antiguas oficinas de la Autoridad Portuaria de Gijón, sito en el término municipal de Gijón

RESPUESTA A CONSULTA RECIBIDA

Se ha recibido consulta en relación con la subasta del asunto en el sentido siguiente:

- a) En primer lugar, se consulta si es posible que el licitador plantee en su oferta económica un pago fraccionado y/o aplazado de la cantidad ofertada a pesar de no venir expresamente previsto en los Pliegos (facultad que permite el artículo 99.2 del RLPAP)
- b) En caso de que lo anterior no fuere posible, ¿Qué criterios se seguirían para motivar la variación del plazo previsto en el señalado artículo 98 del Reglamento de la Ley del Patrimonio de las AAPP?

En respuesta a dicha consulta y para conocimiento de todos los interesados, se comunica lo siguiente:

- a) El pago fraccionado o aplazado está descartado en todo caso en este procedimiento de enajenación. Dicha posibilidad no está recogida en el pliego que rige la subasta. No se admitirán aquellas ofertas que no se adapten al modelo de oferta económica incluido como anexo al pliego.
- b) En este proceso, está descartado cualquier aplazamiento o fraccionamiento de pago, incluyendo la variación del plazo de un mes previsto en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.